

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



**OGE01134**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con relación a su nota UA G/SO 217/1 MEX 35/2012 , anexa remite la respuesta del Estado Mexicano al Llamamiento Urgente de la familia Guzmán Cruz promovido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en torno a las alegaciones del presunto robo de información a la familia Guzmán Cruz, en el estado de Michoacán.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 27 de marzo de 2013.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
G i n e b r a .**



**OHCHR REGISTRY**

**04 APR 2013**

Recipients : SPB  
S. Lidonne  
(Fac.)

## **Respuesta a llamamiento urgente Familia Guzmán Cruz**

El Estado mexicano se dirige al Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en respuesta al llamamiento urgente formulado por el presunto robo de documentos relacionados con la desaparición forzada de cinco miembros de la familia Guzmán Cruz, así como de una pequeña cantidad de dinero y otros objetos de valor, sustraídos al parecer de su domicilio ubicado en la comunidad Tarejero, Michoacán.

En primer lugar, el Estado mexicano desea precisar y contextualizar información importante y trascendente en el asunto de la familia Guzmán Cruz.

### **I. Antecedentes:**

El Estado mexicano informa que conoció oficialmente del asunto sobre la desaparición forzada de la familia Guzmán Cruz a través de dos solicitudes de información remitidas durante los meses de febrero y noviembre de 2012 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a propósito de una petición individual presentada ante esa instancia (P-1491-06). El Estado mexicano dio respuesta puntual a cada una de ellas, destacando los siguientes puntos:

- El 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 026/2001, en la cual se reconoce el contexto político internacional de los años sesenta, setenta e inicios de los ochenta, y se señaló la responsabilidad del gobierno de México en la desaparición de los señores Amafer, Armando, Adenauer Solón, Venustiano y José de Jesús Guzmán Cruz,
- El Estado mexicano reconoció ante la CIDH su responsabilidad en los hechos reclamados.
- Se solicitó a la Comisión que sirviera como salvoconducto para solicitar a los peticionarios sus datos de contacto para la atención inmediata del caso.
- Se solicitó a la Comisión se abstuviera de admitir el asunto, toda vez que el sistema interno de derechos humanos del Estado mexicano ha satisfecho debidamente las reclamaciones de los quejosos.

### **II. Información sobre la atención del caso:**

Con el ánimo de atender la presente solicitud de información, la Procuraduría General de la República, a través de la Coordinación de Supervisión y Control Regional y de la Coordinación General de Investigación, remitió un resumen basado en información obtenida de las diversas subdelegaciones así como de la Policía Federal Ministerial:

- a. El 09 de enero de 2013, a las 15:00 horas el agente del Ministerio Público de la Federación de la Piedad, con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, inició el acta circunstanciada número AP/PGR/MIC/LP/04/2013, en virtud de la recepción del oficio SCRRPA/ST/00130/2013, precedente de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remitieron el escrito de Agnieszka Racznaska, secretaria ejecutiva de la red nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos” del cual se desprende lo siguiente:

“... a nombre de las 73 organizaciones que integran la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos”, acudimos a usted para manifestarle preocupación por los actos de intimidación, allanamiento y robo de objetos a la familia Guzmán Cruz, el pasado 29 de noviembre en el municipio de Zacapu, Michoacán. El 29 de noviembre de 2012, la familia Guzmán Cruz se percató que alguien había entrado en su domicilio ya que encontraron señales de búsqueda y desorden, principalmente en la habitación de Abdallan Guzmán Cruz. Cabe mencionar que esta familia fue víctima de desaparición, formada en el año de 1974. Así mismo han sido hostigados por su exigencia de justicia siendo vigilados constantemente, Así mismo en el 2008, fueron víctimas de vigilancia, hostigamiento y dos cateos ilegales por parte de integrantes del Ejército Mexicano”.

- b. En la integración del acta circunstanciada de referencia se solicitó a la Policía Federal Ministerial que investigara la veracidad de los hechos y mediante oficio número PFM/PGR/MICH/LP/308, de fecha 23 de enero de 2013, informaron que la familia Guzmán Cruz, tenía su domicilio en la comunidad de Tarejero, municipio de Zacapu, Michoacán, en donde, por dicho del encargado del orden, el único que esporádicamente visita ese domicilio es Abdallan Guzmán Cruz, quien desde hace mucho tiempo vive en la ciudad de Morelia, Michoacán, mediante investigación de campo cuestionaron a vecinos del lugar para saber si alguien se había percatado de algún tipo de hostigamiento por parte del Ejército Mexicano, siendo informados que no sean percatado, que el ejército no se presenta en este lugar desde hace tiempo, pero que hace años el Ejército cateó este domicilio y al parecer encontraron armas de fuego, motivo por el cual detuvieron a Jesús Guzmán, el cual por parecer se encontraba detenido en el Cafereso de las Islas Marías; la Policía Municipal, les informó que no tiene reporte alguno respecto al robo a ese domicilio, es decir el ubicado en la calle Ejido

Zona Centro, casa de la familia guzmán Cruz, la cual se encuentra deshabitada.

- c. Se solicitó información a la Subprocuraduría Regional de Justicia en el Estado respecto a registros relativos a denuncia o denuncias presentada por la familia Guzmán Cruz, contestando mediante oficio número 1151/2013-SRJZ, de fecha 29 de enero de 2013, firmado por el Subprocurador Regional de Justicia, que no existe ningún tipo de antecedente relacionado con alguna denuncia presentada por esta familia.
- d. Se enviaron copias certificadas del acta circunstanciada al agente del Ministerio Público del fuero común, en razón de que se desprenden hechos de su competencia en lo que se refiere al robo de casa habitación.
- e. Mediante oficio 1154/2013 el agente del Ministerio Público de la Federación de la Piedad con sede en la Ciudad de Zamora, Michoacán, solicitó a la Secretaria Ejecutiva Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, informar a Abdallan Guzmán Cruz para que en su caso proporcione más información que permita continuar con la investigación de los hechos que dice fue objeto, intimidación, allanamiento y robo de objetos; a la fecha no se ha obtenido respuesta.

### **III. Respuesta al cuestionario.**

El Estado mexicano presenta su respuesta a las interrogantes planteadas por esa honorable Relatoría con base en la información transmitida por las autoridades federales investigadoras, a través de la Coordinación de Supervisión y Control Regional y de la Coordinación General de Investigación:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

*No son exactas, porque ni la autoridad ministerial local o federal tuvo conocimiento de hechos que podrían ser constitutivos del delito de robo.*

*Por su parte, la Coordinación General de Investigación señaló desconocer los hechos alegados, ya que ante esta instancia no se había presentado denuncia alguna relacionada con tales hechos.*

2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de la familia de Guzmán Cruz o en su nombre?

*Ante la Coordinación General de Investigación no, sin embargo se tiene conocimiento que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Quinta Visitaduría integra el expediente CNDH/5/2012/11010/O, con motivo de la queja presentada por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y Fundación "Diego Lucero" en la que hicieron valer presuntas violaciones a los derechos humanos del señor Abdallan Guzmán Cruz, indicando entre otros hechos los acaecidos el 29 de noviembre de 2012.*

3. Información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto a este caso

*Se da respuesta con los puntos marcados con las letras a, b, c, d y e del apartado anterior.*

4. Información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso.

*Se inició investigación ministerial, según se advierte de los párrafos marcados con las letras a, b, c, d y e, que anteceden.*

5. Información detallada en cuanto a las medidas adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Guzmán Cruz.

*En virtud de que no han presentado denuncia alguna, sea ante la autoridad ministerial del estado o federal, no ha sido posible adoptar alguna de las medidas referidas.*

*El 30 de enero del presente año, se recibió escrito de Amnistía Internacional, dirigido al Secretario de Gobernación, por el cual solicita la adopción de medidas de protección a favor de la familia Guzmán Cruz, derivado de las conductas ejecutadas el 29 de noviembre de 2012, sin embargo, y toda vez que como ya se mencionó esta autoridad federal carece de información al respecto, solicitó al Procurador General de Justicia de Morelia, Michoacán, informara si inició averiguación previa o acta circunstanciada y si dictó a favor de los denunciantes medidas de protección, requerimiento que está en espera de recibir respuesta; de igual forma, se envió oficio citatorio a Abdall Guzmán Cruz, para que rinda su*

*declaración tocante al hurto en su domicilio de documentos relacionados con la desaparición forzada de sus familiares.*

### **III Consideraciones finales.**

Tal y como fuera manifestado en su oportunidad ante la CIDH, el Estado mexicano solicita a esa Honorable Relatoría sirva como salvoconducto para exhortar a los peticionarios que tengan a bien presentarse ante las autoridades ministeriales competentes a formalizar sus denuncias.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

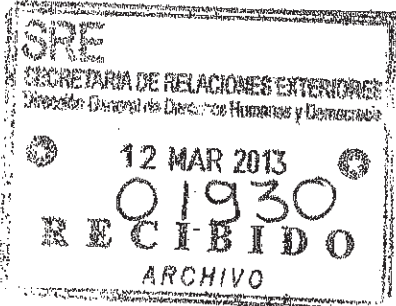


Josefina

Widin

Oficio SJA/CAIA/0455/2013

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías



Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN.-  
Llamamiento urgente del Grupo de Trabajo sobre  
Desapariciones Forzadas o Involuntarias de  
Naciones Unidas.

México, D.F., a 6 de marzo de 2013.

EMB. ALEJANDRO NEGRÍN MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Presente.

Me refiero a su oficio DDH-CIDH-00358, relativo al llamamiento urgente transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, relacionado con el caso de la presunta desaparición forzada de miembros de la familia Guzmán Cruz.

Al respecto, de acuerdo con la comunicación del organismo internacional, la solicitud se centra en los hechos acontecidos el 29 de noviembre de 2012, relacionados con el robo de documentos sobre los casos de las presuntas desapariciones forzadas de la familia Guzmán Cruz.

En ese sentido, hago de su conocimiento que el 9 de enero de 2013, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia de La Piedad, con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, dio inicio al acta circunstanciada PGR/MICH/LP/04/2013, en virtud de la recepción de un escrito enviado por la Secretaría Ejecutiva de la organización *Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos*, por el que se hacen del conocimiento presuntos actos de hostigamiento, allanamiento y robo de objetos a la familia Guzmán Cruz, ocurridos el 29 de noviembre de 2012, en el municipio de Zacapu, Michoacán.

Sobre el particular, remito a usted copia de los oficios CGI/074/2013 y CSCR/0437/2013, de 18 y 25 de febrero de 2013, respectivamente, mediante los cuales la Coordinación de Supervisión y Control Regional y la Coordinación General de Investigación, dan atención al cuestionario enviado por el Grupo de Trabajo.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS

DRA. MARA GÓMEZ PÉREZ

c. c. p. Lic. Ricardo Francisco García Cervantes, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

PGR



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delitos Federales  
Coordinación General de Investigación  
Oficio No. CGI/074/2013

México, D. F., a 18 de febrero del 2013.

DRA. MARA GÓMEZ PÉREZ  
COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio SJAI/CAIA/0229/2013, a través del cual señala el diverso DDH-CIDH-00358, enviado por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo al llamamiento urgente transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, en el que solicita se le proporcione información conforme al cuestionario que se formula, sobre la existencia de averiguación previa, acta circunstanciada o expediente de investigación que se estuviese integrando con motivo de los hechos ocurridos el 29 de noviembre de 2012, respecto al robo de varios objetos, entre los que se encontraban documentos relacionados con la presunta desaparición forzada de cinco miembros de la familia Guzmán Cruz y si ha existido colaboración entre esta Institución y la Procuraduría General de Justicia de Morelia para el esclarecimiento de los hechos.

Al respecto, me permito señalar que la información requerida se proporciona mediante el cuestionario remitido, de la siguiente manera:

1. *¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?*

Se desconocen, ya que ante esta Coordinación General de Investigación no se ha presentado denuncia alguna relacionada con tales hechos.

2. *¿Ha sido presentada alguna queja por parte de la familia Guzmán Cruz o en su nombre?*

Ante esta instancia no, sin embargo se tiene conocimiento que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Quinta Visitaduría integra el expediente CNDH/5/2012/11010/Q, con motivo de la queja presentada por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y Fundación "Diego Lucero" en la que hicieron valer presuntas violaciones a los derechos humanos del señor Abdallan Guzmán Cruz, indicando entre otros hechos los acaecidos el 29 de noviembre de 2012.

3. *Información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto a este caso.*

Esta autoridad carece de esta documentación.

4. *Información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso.*

Se desconoce si existan tales diligencias.

5. *Información detallada en cuanto a las medidas adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Guzmán Cruz.*

Tocante a este punto, el 30 de enero del presente año, se recibió escrito de Amnistía Internacional, dirigido al Secretario de Gobernación, por el cual solicita la adopción de medidas de protección a favor de la familia Guzmán Cruz, derivado de las conductas ejecutadas el 29 de noviembre de 2012, sin embargo, y toda vez que como ya se mencionó esta autoridad federal carece de información al respecto, solicitó al Procurador General de Justicia del Morelia, Michoacán, informara si inicio averiguación previa o acta circunstanciada y si dictó a favor de los denunciantes medidas de protección, requerimiento que está en espera de recibir respuesta; de igual forma, se envió oficio

ACMP/ABJCT

"El no de un país que no distinga ni ninguna diferencia entre hombres y mujeres es uno de las preocupaciones de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, su atribución en nuestra lengua plantea soluciones muy distintas, sobre lo que las legislaciones aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agudiza o la lectura e interpretación, la representación siempre de los hombres, mujeres y hombres."

citatorio a Abdalán Guzmán Cruz, para que rinda su declaración tocante al hurto en su domicilio de documentos relacionados con la desaparición forzada de sus familiares.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando haber satisfecho su requerimiento.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR



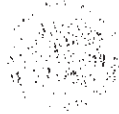
LIC. ALEJANDRO REY BOSCH

**Copias:**

**ABOGADO RENÁN CLEMINIO ZOREDA NOVELO.** Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales. Para su superior conocimiento. Presente.  
**LIC. MYRIAM BEATRIZ LÓPEZ AVENDAÑO.** Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Coordinación General de Investigación. Para su conocimiento. Presente.

AGMP/IAL/SJCT

*El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea situaciones muy distintas, sobre la que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se optará a la lectura e interpretación, la representación de todos/as, mujeres y hombres.*



Subprocuraduría de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo  
Coordinación de Supervisión y Control Regional  
Coordinación Regional Zona Noroeste  
Oficio Núm. CSCR/0437/2013

México D.F. a 25 de febrero de 2013

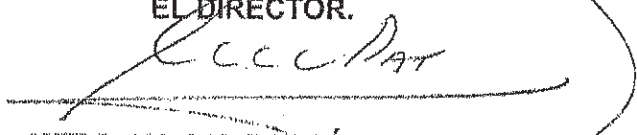
**DRA. MARA GÓMEZ PÉREZ  
COORDINADORA DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
PRESENTE.**

Hago referencia a su oficio número SJA/CAIA/0230/2013, mediante el cual hace del conocimiento que la **Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, solicitó información relativa al llamamiento urgente transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, relacionado con hechos ocurridos el 29 de noviembre del 2012, sobre la presunta desaparición forzada de cinco miembros de la familia **Guzmán Cruz**, en la comunidad de Tarejero, Michoacán.

Al respecto, por instrucciones del Lic. José Martín Godoy Castro, Coordinador de Supervisión y Control Regional, se hace de su conocimiento que, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia de la Piedad con Sede en la Ciudad Zamora, Michoacán, dio inicio al acta circunstanciada número **PGR/MICH/LP/04/2013**, misma que se encuentra en trámite, dentro de la cual se ha practicado diversas diligencias; lo anterior en virtud de la recepción del oficio **SCRPPA/ST/00130/2013**, procedente de la Subprocuraduría de Control Regional y Amparo, derivado del escrito enviado por la Red Nacional de Organismos Cíviles de Derechos Humanos. Se anexa oficio número **DEM/1467/2013**, mediante el cual se da respuesta al cuestionario formulado dentro del oficio de mérito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR.**

  
**MTR. ISRAEL PATRÓN REYES**

C.c.p.

LIC. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Coordinador de Supervisión y Control Regional.- Para su superior conocimiento Presente.  
MTRA. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO, Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento Presente.

Folío No.255  
GOPR/ESP

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL  
REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL MICHOACÁN  
DESPACHO DEL C. DELEGADO  
OFICIO: DEM/1467/2013

**ASUNTO:** Se proporciona información

Morelia, Michoacán, febrero 22, 2013

**Lic. Israel Patrón Reyes**  
Director de Área de la Coordinación Regional de la  
Zona Noroeste  
Mexico, D.F.

En atención a su circular CSR/383/2013, mediante la cual hace referencia al diverso SJA/CAIA/0230/0230/2013, suscrito por la Doctora María Gomez Perez, Coordinadora de asuntos Internacionales y Agregadurías, mediante el cual hace del conocimiento que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitó información relativa al llamado urgente transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas, relacionado con los hechos ocurridos el 29 de noviembre de 2012, sobre la presunta desaparición forzada de cinco miembros de la familia Guzman Cruz, en la Comunidad de Tarejero, Michoacán.

Sobre el particular, le comunico que una vez recabada la información proporcionada por las diversas subdelegaciones que conforman esta unidad administrativa así como la Policía Federal Ministerial se obtuvo la siguiente información.

a.- El 09 de enero de 2013, a las 15:00 horas el agente del Ministerio Público de la Federación de La Piedad, con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, inició el acta circunstanciada número AP/PGR/MICH/LP/04/2013, en virtud de la recepción del oficio SCRRPA/ST/00130/2013, precedente de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remitieron el escrito de, Agnieszka Racznaska, secretaria ejecutiva de la red nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos" del cual se desprende lo siguiente: "...a nombre de las 73 organizaciones que integran la Red nacional de organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para Todas y todos", acudimos a usted para manifestarle preocupación por los actos de intimidación, allanamiento y robo de objetos a la familia Guzmán Cruz, el pasado 29 de noviembre en el municipio de Zacapu, Michoacán. El 29 de noviembre de 2012, la familia Guzman Cruz se percató que alguien había entrado a en su domicilio ya que encontraron señales de búsqueda y desorden, principalmente en la habitación de Abdallan Guzman Cruz. Cabe mencionar que esta familia fue

víctima de desaparición formada en el año de 1974. Así mismo han sido hostigados por su exigencia de justicia siendo vigilados constantemente. Así mismo en el 2008, fueron víctimas de vigilancia, hostigamiento y dos cateos ilegales por parte del integrantes del Ejército Mexicano..."

b.- En integración del acta circunstanciada de referencia se solicitó a la Policía Federal Ministerial que investigara la veracidad de los hechos y mediante oficio número PFM/PGR/MICH/LP/308/2013, de fecha 23 veintitrés de enero del 2013 dos mil trece, informaron que la familia Guzman Cruz, tenía su domicilio en la comunidad de Tarejero, municipio de Zacapu, Michoacán, en donde por dicho del encargado del orden el único que esporádicamente visita ese domicilio es el C. Abdallan Guzmán Cruz, quien desde hace mucho tiempo vive en la ciudad de Morelia, Michoacán, mediante investigación de campo cuestionaron a vecinos del lugar para saber si alguien se había percatado de algún tipo de hostigamiento por parte del Ejército Mexicano, siendo informados que no se han percatado, que el Ejército no se presenta en este lugar desde hace tiempo, pero que hace años el Ejército cateo este domicilio y al parecer encontraron armas de fuego, motivo por el cual detuvieron a Jesús Guzmán, el cual al parecer se encontraba detenido en el Cefereso de las Islas marías; la Policía Municipal, les informó que no tiene reporte alguno respecto al robo a ese domicilio, es decir el ubicado en la calle Ejido zona centro, casa de la familia Guzmán Cruz, la cual se encuentra deshabitada.

c.- Se solicitó información a la Subprocuraduría Regional de Justicia en el Estado, respecto a registros relativos a denuncia o denuncias presentada por la familia Guzmán Cruz, contestando mediante oficio número 1151/2013-SRJJZ, de fecha 29 de enero del 2013, signado por el Subprocurador Regional de Justicia, que no existe ningún tipo de antecedente relacionado con alguna denuncia presentada por esta familia.

d.- Se envió copias certificados del acta circunstanciada al agente del Ministerio Público del fuero común, con vista en razón de que se desprenden hechos de su competencia únicamente en lo que se refiere al robo de casa habitación.

e.- mediante oficio 1154/2013 el agente del Ministerio Público de la Federación de La Piedad con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, solicitó a la Secretaría Ejecutiva Red Nacional de Organismo Civiles de Derechos humanos, informe a Abdallan Guzman Cruz, para que en su caso proporcione más información que permita continuar con la investigación de los hechos que dice fue objeto, intimidación allanamiento y robo de objetos; a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Ahora bien respecto a las preguntas formuladas por el solicitante, se dará respuesta en base al resultado de las investigaciones realizadas en el acta circunstanciada de referencia:

Batalla Monte de las Cruces 65, esquina Av. Acueducto, Col. Lomas de Hidalgo, c. p.- 58240, (443)3225902,  
Morelia, Michoacán, mich\_encargado@pgr.prfp.mx, secde@alch@pgr.prfp.mx

1.- Son exactos los hechos a los que se refieren la alegaciones presentadas?

No son exactas, porque la autoridad ministerial local ni federal tuvo conocimiento de los hechos que podrían ser constitutivos del delito de robo.

2.- Han sido presentadas alguna queja por parte de la familia Guzman Cruz o en su nombre?

De momento no.

3.- Información, detallada, así como los resultados si está disponible, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto a este caso?

Se da respuesta con los puntos marcados con las letras a, b, c, d y e.

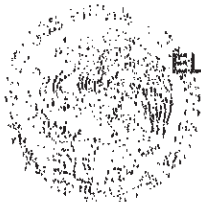
4.- Información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso?

Se inició investigación Ministerial; según se advierte de los párrafos marcados con las letras a, b, c, d y e, que anteceden.

5.- Información detallada en cuanto a las medidas adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Guzman Cruz.

En virtud a que no han presentado denuncia alguna, sea ante la autoridad ministerial del Estado o Federal, no ha sido posible adoptar alguna de las medidas referidas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN,  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR  
EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137,  
PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTADAL  
MICHUACÁN

**LIC. FRANCISCO JAVIER PULIDO MORALES**